



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 101 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del año 2011, estando a las solicitudes de donación efectuada por don ELEUTERIO VIDAL CONDE, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda Villa la Agronómica, NICOLÁS VÍCTOR PALZA VELARDE, Presidente de la Asociación de Vivienda Villa los Independientes I Etapa – Viñani, JAFET NECIN ARIAS CHAVARRÍA Presidenta de la Asociación de Vivienda “Villa el Taxista” del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el Informe Legal N° 471-2011-MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

De las solicitudes de donación de los ciudadanos: Eleuterio Vidal Conde, Nicolás Víctor Palza Velarde y Jafet Necin Arias Chevarría:

Según Informe N° 468-2011-MDCGAL-GA emitido por la Gerencia de Administración, que atiende y declara procedente la solicitud de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obra a favor de la ciudadana **JAFET NECIN ARIAS CHAVARRÍA**, que consisten en: 31 unidades de conector de Aluminio 16-50n mm2 (AL/CU), 03 unidades de Mordaza negra – suspensión, 02 rollos de Cinta Vulcanizable, 25 unidades de Terminal de cobre de 25 mm T/Ojo y 20 unidades de Porta Fusibles de loza/Pescado, siendo la valorización total de los bienes a donar la suma de **S/. 474.00** (cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

Según informe N° 469-2011-MDCGAL-GA emitido por la Gerencia de Administración, que atiende y declara procedente la solicitud de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obra a favor de la ciudadano **NICOLÁS VÍCTOR PALZA VELARDE**, que consisten en: 04 unidades de Perno Ojo C/tuerca 10” x 1 ¼, 04 Unidades de Mordaza negra – suspensión, 04 rollos de Cinta vulcanizable, 20 unidades de Porta fusible de loza T/Pescado y 03 unidades de Abrazadera Collarín de 4”, siendo la valorización total de los bienes donados la suma de **S/. 237.00** (doscientos treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles).

Según informe N° 470-2011-MDCGAL-GA emitido por la Gerencia de Administración, que atiende y declara procedente la solicitud de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obra a favor del ciudadano **ELEUTERIO VIDAL CONDE**, que consisten en: 04 cilindros; siendo la valorización total de estos bienes la suma de **S/. 200.00** (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL Nº 101 - 2011-MDCGAL

Estando a los Informes Nº 205, 198 y 197-2011-RAQ-A.C.-SGLOG/MDCGAL, emitido por la Jefa del Almacén Central donde informa sobre la disponibilidad de los bienes, así mismo obran los informes emitidos por la jefatura de la unidad de patrimonio donde hace la valorización de los bienes materia de donación, así mismo obra el Informe Nº 471-2011-MDC-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, donde señala que es procedente las donaciones solicitadas.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis, habiendo deliberado, se somete a votación las solicitudes de donación de los ciudadanos **JAFET NECIN ARIAS CHAVARRÍA, NICOLÁS VÍCTOR PALZA VELARDE y ELEUTERIO VIDAL CONDE**, quienes actúan en representación de sus Asociaciones de Vivienda; siendo el pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD** los pedidos de donación.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

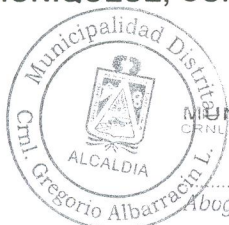
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el pedido de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obra a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA TAXISTA III ETAPA – VIÑANI** del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por doña JAFET NECIN ARIAS CHAVARRÍA, bienes que consisten en: 31 unidades de conector de Aluminio 16-50n mm2 (AL/CU), 03 unidades de Mordaza negra – suspensión, 02 rollos de Cinta Vulcanizable, 25 unidades de Terminal de cobre de 25 mm T/ojo y 20 unidades de Porta Fusibles de loza/Pescado, siendo la valorización total de los bienes donados la suma de **S/. 474.00** (cuatrocientos setenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** el pedido de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obra a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LOS INDEPENDIENTES 1 II ETAPA – VIÑANI** del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por su Presidente don **NICOLÁS VÍCTOR PALZA VELARDE**, bienes que consisten en: 04 unidades de Perno ojo C/tuerca 10" x 1 ¼, 04 Unidades de Mordaza negra – suspensión, 04 rollos de Cinta vulcanizable, 20 unidades de Porta fusible de loza T/Pescado y 03 unidades de Abrazadera Collarín de 4", siendo la valorización total de los bienes donados la suma de **S/. 237.00** (doscientos treinta y siete con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO: **APROBAR** el pedido de donación de bienes de segundo uso y/o sobrantes de obras a favor de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LA AGRONÓMICA** del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por don **ELEUTERIO VIDAL CONDE**, bienes que consisten en: 04 cilindros; siendo la valorización total de estos bienes la suma de **S/. 200.00** (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Servicios Sociales Comunales y Desarrollo Económico en coordinación con las Sub Gerencias y Unidades correspondientes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE